

## RESOLUCIÓN INTERNA-SCGG No.00014-2021

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE COORDINADOR GENERAL DE GOBIERNO. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.

**VISTOS:** Los antecedentes y la documentación contenida para dictar Resolución Administrativa contenida en el expediente del Proceso de Contratación de Consultoría No.CC-SCGG-004-2021, sobre la **“Evaluación de Resultados y Levantamiento de Información del Programa Vivienda Media de BANHPROVI”** Resolución que se funda en los hechos y consideraciones siguientes:

**CONSIDERANDO:** Que en el Capítulo II, Disposiciones Comunes, Sección Primaria, de la Competencia de los Órganos Administrativos, particularmente en el numeral 1 del Artículo 11 de la Ley de Contratación del Estado se describen los órganos Competentes. Son competentes para celebrar los contratos de la Administración. 1. En la Administración Central: a) Los Secretarios de Estado en su respectivo Ramo; b) Los titulares de órganos desconcentrados de acuerdo con las normas de su creación o, en su defecto, hasta el límite que le fuere delegado por acto administrativo dictado por el órgano al cual están adscritos. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las disposiciones contenidas en leyes especiales; y c) Los Gerentes Administrativos de las Secretarías de Estado en los casos y hasta los límites que le sean delegados por el Secretario de Estado correspondiente.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 32 de la Ley de Contratación del Estado, específicamente la sección Segunda, Órganos Responsables de los Procedimientos, expone “Órganos Responsables. La preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación, sin perjuicio de la participación que por ley tengan otros organismos del Estado y el segundo párrafo de este mismo Artículo indica “Son responsables de la contratación, los órganos competentes para adjudicar o suscribir los contratos. El desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación podrán ser delegados en unidades técnicas especializadas.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 38, Capítulo IV, Procedimientos de Contratación, Sección Primaria, Definición de los procedimientos, establece el Procedimiento de Contratación. Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) Licitación Pública; 2) Licitación Privada; 3) Concurso Público; 4) Concurso Privado; y 5) Contratación Directa. En las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el Artículo 31 numeral 7) de la presente Ley, debiéndose considerarse siempre el índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que la letra l) del Artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado describe lo siguiente **“Contrato de Consultoría:** Contrato por el cual una persona natural o jurídica, a cambio de un precio, se obliga a prestar servicio a los órganos administrativos competentes en la medida y alcances que éstos determinen, para efectuar estudios y asesoría técnica especializada de diversa naturaleza, incluyendo diseños, proyectos, investigaciones para la realización de cualquier trabajo técnico, coordinación o dirección técnica y localización de obras, preparación de términos de

referencia o presupuestos, programación o supervisión técnica de obras, u otros trabajos de similar naturaleza en los que predominen las prestaciones de carácter intelectual.

**CONSIDERANDO:** Que en la revisión del proceso en la página de HONDUCOMPRAS en el link <http://h1.honducompras.gob.hn/Procesos/BusquedaHistorico.aspx>, se verificó que el mismo fue cargado con el expediente CC-SCGG-004-2021, cargando los documentos de aviso de prensa (invitaciones), giradas a las empresas: **EEXELL Consultoría, Marketing y Tendencias, Uno Marketing**; así como los Términos de Referencia para llevar a cabo dicha consultoría.

**CONSIDERANDO:** Que los Términos de Referencia Publicados para la Consultoría: **“Evaluación de Resultados y Levantamiento de Información del Programa Vivienda Media de BANHPROVI.”**, establece en el numeral III “Objetivo General Realizar la evaluación cualitativa del programa de gobierno Programa Vivienda Media de BANHPROVI, para conocer los cambios en las condiciones de vida de los beneficiarios con el objetivo de conocer si los Resultados pretendidos por el Programa han sido alcanzados y proponer recomendaciones para mejorar, si es posible, la implementación del mismo.” y numeral IV. “Objetivos Específicos a) Evaluar si el programa alcanzó sus objetivos, resultados, y productos según lo planteado en la documentación disponible. b) Medir el grado de satisfacción de los usuarios/ beneficiarios con relación a las intervenciones del programa. c) Identificar fortalezas y retos del programa. d) Describir los problemas o limitantes que pudieron afectar la implementación del programa y el logro de los resultados. e) Formular recomendaciones orientadas a mejorar el diseño del Programa y sirvan de base para otros proyectos futuros.”

**CONSIDERANDO:** Que el 16 de agosto de 2021 se recibieron tres (3) propuestas técnicas y económicas en tiempo y forma por la Comisión nombrada para el presente proceso de concurso privado de la consultoría denominada: **“Evaluación de Resultados y Levantamiento de Información del Programa Vivienda Media de BANHPROVI.”** Según el aviso de invitación y los Términos de Referencia.

**CONSIDERANDO:** Que el Acta de Negociación de Oferta Económica del proceso de consultoría **“Evaluación de Resultados y Levantamiento de Información del Programa Vivienda Media de BANHPROVI.”** En el **Numeral Tercero** establece que “El 30 de agosto de 2021 a las 2:00 p.m. se realiza de manera presencial la reunión de negociación con la Representante Legal de la Empresa Marketing & Tendencias y la Comisión Evaluadora planteándose que el monto ofertado, no se ajusta a lo planificado para el desarrollo de la actividad, por lo que se le solicita hacer una revaloración de costo para negociar el monto, sin que ello varíe o modifique el alcance y productos de la Consultoría”. Y el **numeral Cuarto**, indica que la representante legal de la empresa Marketing & Tendencias plantea ante esta Comisión Evaluadora una nueva oferta económica por el valor de L. 1,100,000.00 (un millón cien mil lempiras), monto que es aceptable y se ajusta a la disponibilidad presupuestaria, así mismo aceptando que se mantiene en todos los aspectos el alcance y los productos de la Consultoría.”

**CONSIDERANDO:** Que en el informe de Evaluación de las Calificaciones para la adjudicación del contrato de consultoría **“Evaluación de Resultados y Levantamiento de Información del Programa Vivienda Media de BANHPROVI”**, de fecha 30 de agosto de 2021, firmado por los miembros del Comité de Evaluación, conformado por las ciudadanas Carmen Waldina Reyes, Alejandra Isabel Flores y Lesbia Gissela López, en el numeral 1.4.1 detallan los resultados de la evaluación de las empresas participantes, de igual forma la puntuación obtenida por cada una de ellas, quedando de la manera

siguiente: **Marketing & Tendencias 95.65%**, **Uno Marketing & Publicidad 76.66%**, y **EEXCEL Consultorías 70.32%**.

**CONSIDERANDO:** Que, mediante el Acta Recomendación de Adjudicación, Consultoría de **“Evaluación de Resultados y Levantamiento de Información del Programa Vivienda Media de BANHPROVI-CC004-SCGG-2021”**, de fecha treinta (30) de agosto del 2021 la Comisión Evaluadora recomienda al Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno, la adjudicación de dicho proceso a favor de la empresa **Marketing & Tendencias**, por haber cumplido con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, asimismo con los criterios de evaluación previamente establecidos, obteniendo el primer lugar, con una calificación de 95.65%.

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Artículo 2 del Acuerdo Ejecutivo Número 028-2018, de fecha treinta de julio de 2018, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 18 de octubre de 2018, se adicionan los Artículos 44-A, 44-B Y 44-C al Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, contenida en el Decreto Ejecutivo Número 055-2002 de fecha 15 de mayo de 2002, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 29 de mayo de 2002.

**CONSIDERANDO:** Que el Proceso de Contratación de Consultoría **No.CC-SCGG-004-2021**, sobre la **“Evaluación de Resultados y Levantamiento de Información del Programa Vivienda Media de BANHPROVI”** cumplió con lo dispuesto en el Artículo 44-C, del Acuerdo Ejecutivo Número 028-2018 de fecha treinta de julio de 2018, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 18 de octubre de 2018, específicamente con las funciones del Comprador Público Certificado (CPC).

#### **POR TANTO,**

Que en consecuencia y sobre la base de lo instaurado en los Artículos: 12, 32 y 61 de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 7: letra l), 84, 51, 52, 53, 135, 136; literal c), 162, 164 y 166; 135, 139 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 44-C del Acuerdo Ejecutivo Número 028-2018 de fecha treinta de julio de 2018, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 18 de octubre de 2018 y demás legislación aplicable.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Adjudicar el Contrato de la Consultoría **No.CC-SCGG-004-2021**, sobre la **“Evaluación de Resultados y Levantamiento de Información del Programa Vivienda Media de BANHPROVI”** a la Empresa **Marketing & Tendencias**, por ser la empresa que cumple con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, ha obtenido el primer lugar con una puntuación de 95.65% y da cumplimiento a lo que establecen los Artículos 135 y 136; literal c) de la Ley de Contratación del Estado.

**SEGUNDO:** Que, en caso de no llegar a un acuerdo contractual con la empresa del primer lugar, se proceda en orden de mérito, a negociar con la empresa que obtuvo el segundo lugar y así sucesivamente.

**TERCERO:** Que en cumplimiento al Principio de Publicidad y Transparencia se notifique de esta Resolución a las Empresas **Uno Marketing & Publicidad** y **EEXCEL Consultorías**, las cuales obtuvieron el segundo y tercer lugar respectivamente.

**CUARTO:** Que una vez notificada la Empresa **Marketing & Tendencias**, de la presente adjudicación, se suscriba el respectivo Contrato dentro de los treinta (30) días calendario que señala la Ley.

**QUINTO:** Transcribir la presente Resolución a la Gerencia Administrativa y a la Dirección Presidencial de Monitoreo y Evaluación.

**NOTIFIQUESE,**



**Carlos Alberto Madero Erazo**  
**Secretario de Estado**  
Coordinador General de Gobierno



**María de los Angeles Milla Gúnera**  
**Secretaria General**  
Coordinación General de Gobierno